



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 668.-** PROCESA.-Bases de la convocatoria para subvenciones públicas destinadas a fomentar el Autoempleo de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 5106**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 663.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones propuestas, relativas a promover iniciativas de Autoempleo - Prioridad de inversión 8.3.1.- en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4º periodo del 16-3-2016 al 15-5-2016). **Pag 5114**

- 664.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones propuestas, relativas a promover iniciativas a la Contratación Indefinida -Prioridad de inversión 8.1.3.- en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4º periodo del 16-3-2016 al 15-5-2016). **Pag 5115**

- 665.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones propuestas, relativas a promover iniciativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos -Prioridad de inversión 8.5.1- P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4º periodo del 16-3-2016 al 15-5-2016). **Pag 5117**

- 666.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones propuestas, relativas a promover iniciativas a la Inversión - Prioridad de inversión 3.4.1.- en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (4º periodo del 16-3-2016 al 15-5-2016). **Pag 5119**

- 667.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Alborán, nave nº 5, a instancias de Almacenes Comerciales de Ceuta S.L., para ejercer la actividad de venta mayor y menor de ferretería, menaje y textil (expte. 6815/2015). **Pag 5122**

ANUNCIOS

- 662.-** Formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio básica, adjudicada a Casa San Vicente de Paul -Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca-, en expte.12/16. **Pag 5122**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

668.- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de agosto 2016, mediante la que se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el autoempleo de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3., Medida 8.2.3.1 “Ayudas al autoempleo”) y que se rigen por las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución, de fecha 1 de agosto de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en su Decreto de fecha 21 de julio de 2016 al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 1 de agosto de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma, por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas o subvenciones públicas destinadas a fomentar el autoempleo de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3., Medida 8.2.3.1 “Ayudas al autoempleo”) -BOCCE nº 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016- y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

Las citadas Bases establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración en aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Estas ayudas tienen carácter de minimis por lo que en virtud de su naturaleza específica, están sometidas, a los requisitos y a las exigencias del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013, referencia: DOUE-L-2013-82949).

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la Resolución, de fecha 1 de agosto de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas o subvenciones públicas destinadas a fomentar el autoempleo de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3., Medida 8.2.3.1 “Ayudas al autoempleo”) y por lo establecido en la presente Resolución.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de

Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el autoempleo de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3., Medida 8.2.3.1 “Ayudas al autoempleo”), que se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución, de fecha 1 de agosto de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016) y por lo establecido en la presente resolución, estableciéndose el siguiente período de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y hasta el 15 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

TERCERO.- Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases aprobadas por la Resolución, de fecha 1 de agosto de 2016, cumplen la finalidad de mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial entre los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

CUARTO.- El proyecto subvencionable será la realización, por jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de una actividad económica por cuenta propia, en jornada a tiempo completo, cuando concurren los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la actuación y en la presente convocatoria.

QUINTO.- El plazo de ejecución del proyecto será, en virtud de la base 17.2, párrafo primero del documento regulador, el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

SEXTO.- Siendo el proyecto subvencionable el inicio de una nueva actividad profesional o empresarial bajo la fórmula de autoempleo, como proyecto global enfocado en los resultados, que no solo supone el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente al colegio profesional que lo requiera, sino que conlleva una acción de emprendimiento activo mediante la puesta en marcha de una actividad económica, el coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

SÉPTIMO.- Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El proyecto subvencionado, deberá mantenerse de manera ininterrumpida durante un periodo mínimo de dos años.

OCTAVO.- Se establece una subvención única para todos los que, cumpliendo los requisitos establecidos, inicien una actividad profesional o económica mediante autoempleo y su cuantía asciende a **3.200 euros**.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable,

basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe de la subvención ha sido calculado a partir del importe establecido como SMI para el año 2016, calculados sobre un periodo de 12 meses, establecido en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de Diciembre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con el límite de intensidad de ayuda establecido en las Directrices de Ayudas de Finalidad Regional para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Comisión Europea el 28 de junio de 2013, que determina los porcentajes máximos subvencionables, con el límite de intensidad de ayuda de finalidad regional para Ceuta, que asciende al 35% de los gastos subvencionables.

Al tratarse de un incentivo al autoempleo, el importe, así calculado, de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención -3.200 euros-, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

NOVENO.- Puede ser beneficiario de la ayuda:

1. Tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona joven identificada como beneficiaria del SNGJ y empadronada en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los requisitos para inscribirse como beneficiarios del SNGJ se encuentran regulados por el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Será PROCESA, a través de los técnicos designados al efecto, quien compruebe que el joven, que va a realizar el proyecto subvencionable, se encuentra, a fecha de solicitud de la ayuda, identificado como beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil, o en su defecto, deberá hacer entrega, junto con la solicitud, del documento acreditativo de estar incluido como beneficiario en la Lista única de Garantía Juvenil.

Igualmente, este requisito deberá mantenerse hasta el alta en el IAE y en el RETA –o en la Mutualidad de Previsión Social que tenga establecida su Colegio Profesional como alternativa a su integración obligatoria en el RETA en el caso de profesional colegiado-, para lo cual deberá comunicar con carácter previo, la fecha en la que va a proceder a darse de alta en el IAE y en el RETA –o en la Mutualidad de Previsión Social- a efectos de poder comprobar que sigue encontrándose identificado como beneficiarios en el SNGJ, o en su defecto, deberá hacer entrega del documento acreditativo de estar incluido como beneficiario en la Lista única de Garantía Juvenil a la fecha inmediatamente anterior al alta en el IAE y en el RETA –o en su caso, Mutualidad-.

2. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
3. No haber estado dado de alta en el RETA en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de alta en dicho régimen por la que se solicita la subvención, ni en cualquier Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales.
4. Cuando el solicitante sea una persona con discapacidad, deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificado acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el IMSERSO o por la Administración competente en cada Comunidad Autónoma, en su caso.
5. Además deberán reunir los requisitos generales previstos en la Base 5 de las BRG y en las correspondientes convocatorias, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS.
6. Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del crédito destinado a esa finalidad. El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

No puede ser beneficiario de la ayuda:

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido inhabilitado mediante resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Haber estado dado de alta en el RETA en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de alta en dicho régimen por la que se solicita la subvención, ni en cualquier Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional como consecuencia de haber desarrollado actividades empresariales o profesionales.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
- Discontinuidad de la actividad. No desarrollar el trabajador autónomo una actividad económica con carácter continuo. Por tanto, quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de temporada.
- No ser titular de la actividad económica.
- En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.
- Cuando la actividad económica a poner en marcha con el proyecto de autoempleo pertenezca a alguno de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 (artículo 1).

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto la Base 5 de las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

DÉCIMO.- Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) El proyecto será realizado por personas jóvenes identificadas como beneficiarias del SNGJ.
- b) Presentar un proyecto que una vez evaluado, resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.
- d) Con posterioridad a la presentación de la solicitud de participación en el proceso de concesión, proceder al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) ante la Tesorería General de la Seguridad Social o de la correspondiente Mutualidad del Colegio profesional correspondiente, así como en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, la Sociedad Civil o Comunidad de Bienes al que pertenezca.
- e) Desarrollar la actividad económica en la ciudad de Ceuta.
- f) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- i) La realización del proyecto subvencionable, es decir la generación del empleo autónomo NO podrá realizarse antes de la solicitud de ayuda, de tal manera que solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión.
- j) Mantenimiento del proyecto de autoempleo durante un periodo mínimo de 2 años.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

UNDÉCIMO.- Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. –de aquí en adelante PROCESA- como órgano instructor. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen. El Comité evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la base 7 del presente documento regulador y asignará la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.

La Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, S.A, PROCESA –actualmente PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.- tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, BOCCE extraordinario Nº 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que PROCESA como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta –actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta-, será la encargada de la gestión económica de los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Asimismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA –en la actualidad PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

- El órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 21 de julio de 2016, publicado en el BOCCE nº 5.595, de 29 de julio de 2016 que deja sin efecto entre otros al Decreto de 22 de junio de 2015 (BOCCE de 23 de junio de 2015).

DUODÉCIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la base 16 del documento regulador, las solicitudes (ANEXO I de las bases reguladoras) para participar en la presente convocatoria deberán presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro procedimiento establecido en el art. 38 de la LPAC y dirigida al Director General de la PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.

El ANEXO I, al igual que el resto de anexos que deben acompañar la solicitud, se encuentra publicado, junto con las bases reguladoras de las ayudas, en el BOCCE nº nº 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. Así mismo el modelo de solicitud, en soporte papel, podrá retirarse en las oficinas de PROCESA, en la dirección señalada en el párrafo anterior, o descargarse de la página web: www.procesa.es.

En virtud del artículo 23.3 de la LGS, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Esta solicitud deberá ir debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, indicando, asimismo, el domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

Documentación general

- Fotocopia del DNI compulsado.
- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario anterior a la solicitud.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración responsable, que se acompaña como Anexo III a las presentes bases.
- Declaración escrita (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como declaración sobre otras ayudas (Anexo II.2).

-En su caso, documento acreditativo de estar incluido como beneficiario en la Lista única de Garantía Juvenil.
 -Anexo IV: Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de los siguientes documentos:

- Certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de no deudor con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de no deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios (OAST).

En su defecto, certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

B. Documentación a efectos de baremación

Todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7 del documento regulador o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación, mediante declaración responsable, que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

En su caso, para la acreditación de la condición de persona con discapacidad, mediante certificado expedido por el IMSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Todos los documentos, a los que se refieren los apartados anteriores, fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

DECIMOTERCERO.- Se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la base 7 del documento regulador. Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las citadas bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función del **COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA**: Con un máximo de **40 puntos**.
 -Cuando la persona solicitante tenga **29 años cumplidos** –y menos de 30 años-: **10 puntos**.
 A efectos de determinar la edad de la persona solicitante, se considerará la que tuviere a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
 -Cuando la persona solicitante tenga reconocido un **grado de discapacidad** igual o superior al 33%: **10 puntos**.
 -Cuando la persona solicitante pertenezca al colectivo de “**trabajadores muy desfavorecidos**”: **10 puntos**.
 -Cuando la persona solicitante sea **mujer**: **10 puntos**.
- b) En función de la **CRECIÓN DE EMPLEO**: Con un máximo de **30 puntos**.
 Por cada puesto de trabajo a crear -además del autónomo- en la modalidad de indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad indefinidos a media jornada: 15 puntos por puesto de trabajo hasta el máximo de 30 puntos (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada). Los puestos de trabajo a crear deberán ir dirigidos a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados de conformidad con lo establecido en las BRG. El beneficiario deberá acreditar que mantiene los puestos de trabajo creados durante todo el periodo de seguimiento y control de las ayudas.
- c) En función de la **APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS**: Con un máximo de **10 puntos**.
 -Implantación de página web: 5 puntos.
 -Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.
- d) En función de la implantación voluntaria de un **PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE NEGOCIOS** del proyecto: Con un máximo de **10 puntos**.
 -Plan de Igualdad: 5 puntos.

-Plan de Negocios: 5 puntos.

e) En función de la adopción de **MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES**: Con un máximo de **10 puntos**.

-Segregación de residuos: 4 puntos.

-Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)

-Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

PROCESA, promoverá el asesoramiento básico necesario para la puesta en marcha de una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo, realizando periódicamente sesiones de trabajo para los potenciales beneficiarios, al objeto de dotarlos de instrumentos y orientaciones sencillas para el fomento del espíritu emprendedor, tales como “La elaboración y desarrollo del Plan de Empresa”; “Autovaloración de emprendimiento”; “Novedades legislativas para los trabajadores autónomos”; “Igualdad de trato” y “Medioambiente”. La realización de estas sesiones de trabajo será voluntaria.

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, en los siguientes criterios de valoración, que se aplicarán, con carácter excluyente y por el orden que se indica:

- I. En primer lugar al colectivo al que pertenezca, por el siguiente orden:
 - discapacitados
 - colectivos muy desfavorecidos
 - Cuando la persona solicitante tenga **29 años cumplidos** –y menos de 30 años-
- II. En segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distinto del trabajador autónomo.
- III. En tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RLGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

DECIMOCUARTO.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en la base 26.2.3º de las BRG.

La resolución se motivará, de conformidad con lo que dispuesto en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y que deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para aten-

der al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

d) La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

e) Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

No obstante lo anterior, los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no serán susceptibles de modificación.

En cualquier caso, y sin perjuicio de todo lo anterior, las actividades de instrucción y resolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las BRG.

DECIMOQUINTO.- Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el art. 115 del Reglamento 1303/2013.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes para los FEIE.

DECIMOSEXTO.- Para el procedimiento de justificación (forma de efectuarla, plazo de justificación y documentación a estos efectos) se estará a lo dispuesto en la base 17 del documento regulador. La Memoria de justificación que deberá ser entregada a estos efectos se encuentra publicada, junto con las bases reguladoras de las ayudas, en el BOCCE nº nº 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016.

DECIMOSEPTIMO.- Para el procedimiento de liquidación y pago así como para el procedimiento de reintegro, se estará a lo establecido en las bases 19 a 23 del documento regulador de las ayudas.

DECIMOCTAVO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el “Boletín Oficial del Estado”.

DECIMONOVENO.- Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria.

VIGÉSIMO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 10 de agosto de 2016

La Secretaría General

D^a. María Dolores Pastilla Gómez

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

663.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.3.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON AYUDAS AL AUTOEMPLEO.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de Septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de Septiembre de 2015, se establecieron los marcos reguladores del concurso en régimen de concurrencia competitiva, así como la Convocatoria pública para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes, en las distintas convocatorias será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (466.428 €)**, cantidad incrementada en **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS (233.214 €)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (699.642 €)**, para atender las ayudas al autoempleo.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de junio de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de marzo de 2016 al 15 de mayo de 2016 (4º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de Existe un presupuesto de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (236.342 €)**, una vez descontadas las ayudas concedidas mediante resolución del primer y segundo plazo y del tercero que se encuentra en propuesta de resolución provisional.

Con fecha 20 de junio de 2016, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2016 y el 15 de mayo de 2016.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Se han presentado un total de 31 solicitudes de ayuda, 27 de las cuales han sido informadas de manera favorable y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo autónomo	empleo cta ajena	puntuación	subvención
117	12-04-16	Chukri El Mommad Lahsem	45101988T	Carretera Serrallo Cabreriza Baja 1	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte (967,2)	1	1,5	55,5	6.100,00 €
130	10-05-16	María Desiree Rodríguez Ruiz	45106881V	C/ Independencia 7 bajo	Centro de Ocio infantil	1	0,5	35,5	6.100,00 €
114	08-04-16	Wafaa Ahmed Layachi	45112203A	Antigua Estación Ferrocarril 3 11 p02D	Comercio menor fuera de establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección (663,2)	1	0	35	6.100,00 €
131	10-05-16	Olga María Alcaide Cerrudo	45099273E	C/ Teniente Arrabal 9 edificio Ateneo p4-3C	Organización de eventos (965,2)	1	0	31	6.100,00 €
118	18-04-16	Ángeles Aylagas González	51361500Q	Parcela Santo Ángel s/n Monte Hacho	Cafeterías (672)	1	0	30	6.100,00 €
126	29-04-16	Warda Ahmed Mohamed	45111584M	C/ Córdoba nº 3 bajo derecha	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas (647,1)	1	0	30	6.100,00 €
134	12-02-16	Ahmed Jbihi Ahmed	01648203T	Bda Juan Carlos I portal 45 puerta 9	Cronometradores (886)	1	0	25	6.100,00 €
121	20-04-16	María del Pilar Escotto Ventura	45071123R	C/ Cervantes nº 18-4D	Agente Comercial (511)	1	0	25	6.100,00 €
133	11-05-16	Ralf Ulrich Bohl	X1523812Q	Avda Juan Pablo II s/n	Reparación y suministro de buques (372,1)	1	0	25	6.100,00 €



exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	empleo autónomo	empleo cta ajena	puntuación	subvención
136	12-05-16	Juan Antonio Tirado Erradi	45095228W	C/ Amargura 8 bajo	Otros bares y cafés (673,2)	1	1	25	6.100,00 €
110	23-03-16	Jesús Valera Pinto	51087887B	Mercado de Terrones puestos 16 y 17	Venta al por menor de frutas y verduras (641,1)	1	0	24	6.100,00 €
116	12-04-16	Mohamed Harrus Mustafa	45114109T	Avda de Argentina nº 66	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas (647,1)	1	0	24	6.100,00 €
122	20-04-16	Mounia Amizri	Y2267880W	C/ Duarte nº 3	Comercio moda hombre/mujer y complementos (6512)	1	0	24	6.100,00 €
127	02-05-16	Suhad Mohamed Cherradi Mohamed	45105753Q	C/ Teniente Coronel Gautier 33	Prendas de vestir y tocado con complementos (6512)	1	0	24	6.100,00 €
109	21-03-16	María del Carmen Lasso de la Vega Soler	45068261Z	Pabellones JOP grupo 3 puerta 12	Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería (599,2)	1	0	20	6.100,00 €
124	21-04-16	Rim Ideis El Alam	45121583E	Polígono Alborán nave 37-B	Comercio mayor de zapatos (613,4)	1	0	20	6.100,00 €
132	10-05-16	Meriem Mehand Dadi	45101135K	Bda Juan Carlos I porton 39 local 54	Comercio menor productos alimenticios y bebidas (647,1)	1	0	20	6.100,00 €
115	11-04-16	Francisco Javier Villalobos Valdenebro	45071090Z	Parques de Ceuta	cafetería y bares (673)	1	0	14	6.100,00 €
108	17-03-16	Jose Ramón León Victorio	45108987F	C/ Teniente Arrabal nº 12 bajo izquierda	Salones e Institutos de Belleza (9722)	1	0	10	6.100,00 €
111	30-03-16	Ignacio Gómez Galiana	21681989G	Almadraba bajo	Comercio menor otros productos alimenticios, helados, etc (612,9)	1	0	10	6.100,00 €
135	12-05-16	Jose Alfonso González Fernández	45107946R	Polígono V. Africa Carromato frente al hogar del jubilado	Otros cafés y bares (673,2)	1	0	10	6.100,00 €
107	17-03-16	Laura García Chocrón	45090070L	C/ Beatriz de Silva nº 16	Comercio menor de prendas de textil para el vestido y tocado (6512)	1	0	10	5.600,00 €
112	30-03-16	Ana Belén Vallejo Llevot	45082076Y	Mercado Real 90 24-25	Comercio menor carnicería (642,3)	1	0	10	5.600,00 €
129	04-05-16	Beatriz Tellez Fernández	45116103Q	C/ Teniente Arrabal entreplanta local D	Centro de Belleza y Estética (972,2 y 862,2)	1	0	10	5.600,00 €
119	19-04-16	Mohamed Anas Chaib Mohamed	45102895X	Polígono Industrial Tarajal nave 28	Venta al por mayor de productos textiles (613,3)	1	0	9	5.600,00 €
137	13-05-16	Jose Luis Díaz Moreno	53686502V	C/ María Salud Tejero	Gimnasios	1	0	9	5.600,00 €
128	02-05-16	Jesús Alonso Jaramillo León	45087210B	Bda Zurrón, calle Júpiter	kiosco (659,4)	1	0	0	5.600,00 €
						28			161.700,00 €

SEGUNDO.- Las solicitudes de ayuda presentadas por D^a. Verónica Pareja Miralles, con NIF 45101866-Q y número de expediente 120; y D. Cristóbal Miguel Mateo Vega, con NIF 45098636-Y y número de expediente 123 no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

TERCERO.- Proponer la denegación provisional de la solicitud presentada por D. Laarbi Hassan Mohamed, con NIF 45096242-G y número de expediente 125. Ha sido propuesta para su denegación al no reunir ninguno de los requisitos contemplados en la base reguladora 4.29 Definiciones (bases reguladoras generales BOCCE 5.426 de 16/12/2014) relativa la definición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, condición que no ostenta el solicitante de ayuda.

CUARTO.- Proponer la denegación provisional de la solicitud presentada por D. Carlos Enrique Jiménez Campos, con NIF 45060716-J y número de expediente 113. Ha sido propuesta para su denegación al incumplir con el estipulado en la base 5.b relativa a quien no puede ser beneficiario de la ayuda.

QUINTO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 18 de agosto de 2016
La Instructor Responsable
Ana Aguilera León.

664.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.3, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de Septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de Septiembre de 2015, se establecieron los marcos reguladores del concurso en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria pública para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a promover la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo indefinido, en las distintas convocatorias será de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (333.500 €)**, cantidad incrementada en CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (166.750 €) correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (500.250 €), para atender las ayudas a la contratación indefinida.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 14 de junio de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de marzo de 2016 al 15 de mayo de 2016 (4º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **TRESCIENTOS OCHO MIL CIEN EUROS (308.100 €)**.

Con fecha 20 de junio de 2016, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2016 y el 15 de mayo de 2016.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Se han presentado un total de 13 solicitudes de ayuda, 9 de las cuales han sido informadas de manera favorable y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:



4º PLAZO CONVOCATORIA 2015 (16/3/2016 - 15/05/2016) CONTRATA. INDEFINIDA											
exp	Solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Empl.	Punt.	trabajador/a	DNI	categoría prof.	subvención
52	12-05-16	Jose Alfonso González Fernández	45107946R	Polígono Virgen de África (carromato) frente hogar del jubilado	Otros bares y cafés (673,2)	1	65	Mohamed Ayat Ahmed / Ana Gema Mata Sánchez	45092505Q 75905991B	cocinero / ayte cocina	9.100,00 €
57	22-04-16	Mohamed Younes Ahmed Mohamed	45079265R	Carretera de Benítez 11-B	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas (647,1)	1	60	Tarek Abdeselam Ahmed	45117416H	dependiente	9.100,00 €
60	12-05-16	Juan Antonio Tirado Erradi	45095228W	Barriada Manzanera 6	Otros bares y cafés (673,2)	1	55	Bilal Daniel Giménez Erradi	45102562E	ayudante camarero	9.100,00 €
59	12-05-16	Hotman Mohamed Mohamed	45081832S	C/ Teniente Coronel Gautier 33	Comercio menor de aparatos de uso doméstico (653,2)	1	50	Youssef El Oumi	X8865213R	oficial de 2ª	9.100,00 €
58	25-04-16	Excavaciones Norte de África, SL	B11959350	Avda Ejercito Español edif. San Rafael 3 3 A	Transporte de Mercancías por carretera (722,1)	0,5	40	Carlos Enrique Fuerte Rodríguez	45087703K	conductor	4.550,00 €
53	01-04-16	Paula Larrea Castillo	45115097E	C/ Algeciras Plaza de los Reyes, edificio de los Reyes	Odontóloga (834,2)	1	40	Inmaculada Corral Rejano	53065127X	Recepcion.	4.500,00 €
50	29-03-16	Sunder Consultores, sl	B51035251	C/ Camoens nº 4 entreplanta	Servicios Financieros (842)	0,5	40	Gema Pinazo Suárez	45094002H	auxiliar administrat.	2.250,00 €
54	01-04-16	Miriam Becerra Blasco	45090419T	C/ Fructuoso Miaja nº 13 bajo	Otros bares y cafés (673,2)	1	35	Pedro Serrano Becerra	45114722S	ayudante camarero	4.500,00 €
56	19-04-16	Himad Hossain Maimon	45102408Y	C/ María Salud Tejero 16	Servicios Financieros y contables (842,1)	1	10	Mohamed Mohamed Hicho	45092089Z	auxiliar administrat.	9.100,00 €
						8					61.300,00 €

SEGUNDO.- La empresa Marina Dog, CB con CIF E51023810, número de expediente 48 y D. Jose Luis Iribarne Sánchez presentan escrito de baja voluntaria.

TERCERO.- La solicitud de ayuda presentada por Ana Belén Vallejo Llevot con NIF 45082076Y y número de expediente 51 no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

CUARTO.- La empresa Viajes Mustafa, SLU con CIF B51034858 y número de expediente 49 presenta una vida laboral del trabajador, en la cual se observa que finalizó una relación laboral, a fecha 31/10/2015, con Dª Sabah Ahmed Ayad, administradora única de Viajes Mustafa, S.L., empresa que realiza la contratación del trabajador. Según la base 4 de las bases reguladoras específicas para esta ayuda, “no podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido”.

QUINTO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 18 de agosto de 2016
La Instructor Responsable
Ana Aguilera León.

665.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.5.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de Septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de Septiembre de 2015, se establecieron los marcos reguladores del concurso en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria pública para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a promover la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la transformación de empleo temporal en indefinido, en las distintas convocatorias será de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS** (142.929 €), cantidad incrementada en **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS** (71.464 €) correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que por tanto hacen un total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS** (214.393 €), para atender las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 14 de junio de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de marzo de 2016 al 15 de mayo de 2016 (4º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS (107.143 €)**.

Con fecha 20 de junio de 2016, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2016 y el 15 de mayo de 2016.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Se han presentado un total de 16 solicitudes de ayuda, 15 de las cuales han sido informadas de manera favorable y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

4º PLAZO CONVOCATORIA 2016 (16/3/2016 - 15/05/2016) TRANSFORMACIÓN											
exp	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Emp	Punt	trabajador/a	DNI	categoria prof.	Subvención
47	31-03-16	Joyería J. Blanco, SL	B51027498	C/ Real nº 27	Comercio menor artículo de joyería, relojería... (659,5)	1	60	Luz Marina Ruiz Adame	45103381J	ayudante dependiente	4.000,00 €
59	10-05-16	Azulejos y Baños Susi, SLU	B51027571	C/ Viñas nº 3	Venta de azulejos baño y construcción (6534)	1	60	Ilias Ed-Dkiiouak Embarek	45102874N	ayudante dependiente	4.000,00 €
52	22-04-16	Instituto Clínico Brain, SLU	B51035020	C/ Delgado Serrano 1 5ºC	Otros servicios sanitarios (942,9)	0,5	60	Sara Esperanza Berro Martín	28845477G	Psicóloga	2.250,00 €
54	28-04-16	Flikatex 2015, sl	B51033546	Marina Española 30 2º derecha	Comercio menor de prendas de vestir y tocado (651,2)	0,5	60	María de la O Gutiérrez Mendieta	45090605W	venta y atención al público	2.000,00 €
61	13-05-16	Infocon Ceuta, SL	B51032373	C/ Real 90 local 4	Comercio al menor de aparatos de uso doméstico (653,2)	0,5	60	María Jesús Trillo Molina	45110078V	encargada de tienda	2.000,00 €
57	06-05-16	Juan Carlos Gómez Duarte	45092945L	C/ Serrano Orive 1 bajo derecha	Otros bares y cafés (673,2)	1	55	Mounir El Amri	Y0523694K	ayudante camarero	4.000,00 €



4ª PLAZA CONVOCATORIA 2016 (16/3/2016 - 15/05/2016) TRANSFORMACIÓN											
exp	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Emp	Punt	trabajador/a	DNI	categoría prof.	Subvención
56	05-05-16	Susana Pérez Sanz	45093159A	C/ Correa edif. Trufa local bajo izq.	Salones e institutos de belleza (972,2)	0,5	50	María Eugenia Hoyo Rodríguez	45098893X	auxiliar	2.000,00 €
51	13-04-16	Symbol Asesoramiento, SLP	B51010536	C/ Serrano Orive 8 bajo edif. Cuzco	Asesoría laboral, fiscal, jurídica y contable (842)	1	40	Esther Granados García	45114528M	auxiliar administrativo	4.000,00 €
58	26-04-16	Maderas Puerta de Africa, SL	B51033603	Muelle de Poniente 115	Comercio menor de artículos de bricolage (653,6)	1	40	Juan Rovira Cervantes	45082589J	montador/ensamblador	3.000,00 €
48	06-04-16	Tecnogas Ceuta, SL	B51022416	Muelle Poniente área 91 nave 4	Reparación de artículos electrodomésticos (691,1)	0,5	40	Javier Cardoso Espinosa	46398955C	mecánico a.acondic.	2.000,00 €
49	06-04-16	Tecnogas Ceuta, SL	B51022416	Muelle Poniente área 91 nave 4	Reparación de artículos electrodomésticos (691,1)	1	30	Ali Ahmed Brahim Human	75892561J	oficial de 2ª	3.500,00 €
50	11-04-16	Marin-E Shipping Agency, SLU	B51025666	Isidoro Martínez 8-2A	Actividades complementarias y auxiliares del transporte (756,1)	1	30	Antonio Javier Sierra Delicado	45095021W	auxiliar administrativo	3.000,00 €
53	27-04-16	Distribuidora alimentaria ceutí, sl	B51028512	Avda Alcalde Sánchez Prados 5	Comercio menor de productos alimenticios superior a 400 m2 (647,4)	1	30	Mohamed Hichou Karmas	X9266395V	Mozo	3.000,00 €
46	30-03-16	Tecnogas Ceuta, SL	B51022416	Muelle Poniente área 91 nave 4	Reparación de artículos electrodomésticos (691,1)	0,5	30	Matias Cardoso Espinosa	45116358H	Administr.	1.750,00 €
60	10-05-16	Laser Vision Ceuta, SL	B51006534	C/ Sargento Mena nº 4	Otros servicios sanitarios (942,9)	1	20	Fernando Alberto Diaz Regnando	75235041V	médico de urgencias	3.000,00 €
						12					43.500,00€

SEGUNDO.- La solicitud de ayuda presentada por Paula Larrea Castillo con NIF 45115097E y número de expediente 55 no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

TERCERO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 18 de agosto de 2016

La Instructor Responsable

Ana Aguilera León.

666.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.4 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE numero 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras, así como la Convocatoria publica para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes, en los distintos periodos de la convocatoria que será de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142 Euros)**.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE numero 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 14 de junio de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de marzo de 2016 al 15 de mayo de 2016 (4º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible era de **762.248,56 euros**. Esta cantidad es el resultado de descontar a la dotación presupuestaria para inversiones (**1.932.142€**) las ayudas finalmente concedidas correspondientes al primer, segundo y tercer período de la convocatoria única 2015-2016, que sumaban **1.169.893,44€**.

Con fecha 20 de junio de 2016, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2016 y el 15 de mayo de 2016.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Se han presentado un total de 18 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 15 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

4º PLAZO CONVOCATORIA 2016 (16/3/2016 - 15/05/2016) INVERSIONES												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descripción	inversión estimada	empleo autónomo	empleo cta ajena a crear	puntuación	subvención	%
93	05-05-16	Global Aeronautics Solutions corp. S.L.	B72291503	C/ General Aranda nº 3 bajo	Mantenimiento y reparación de aeronaves (753,4)	línea I	440.045,81	0	5	8,5	146.504,83	34%
98	13-05-16	Fisioclinic Ceuta, SC	J51035756	C/ Queipo de Llanos planta 2	Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas (836)	línea I	31.075,72	2	0	6,5	10.037,72	33%
94	10-05-16	Mª Desiree Rodríguez Ruiz / Mª Nieves Fernández Sánchez	45106881V 45103410L	C/ Independencia 7 bajo izquierda	Jardines de recreo (981,2)	línea I	14.791,30	1	0,5	6	4.807,17	32,5%
96	12-05-16	Ahmed Jbihi Ahmed	01648203T	Bda Juan Carlos I portal 45	Cronometradores deportivos (886)	línea I	22.313,00	1	0	6	6.917,03	31%



4º PLAZO CONVOCATORIA 2016 (16/3/2016 - 15/05/2016) INVERSIONES												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descripción	inversión estimada	empleo autónomo	empleo cta ajena a crear	puntuación	subvención	%
91	29-04-16	Chukri El Hommad Lahsen	45101988T	C/ Independencia 3 bajo	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte (967,2)	línea I	99.143,60	0	1,5	5,5	31.230,23	32,5%
95	10-05-16	María Mercedes Cabrera Lázaro / Farah Mohamed Abdelhadi	45073049H 45085393B	Gran Vía 3 Acc 3E	Salones e Institutos de Belleza (972,2)	línea I	13.321,06	2	0	5,5	4.262,74	32%
97	13-05-16	Jose Luis Díaz Moreno	53686502V	C/ María Salud Tejero 4	Instalaciones Deportivas 967,1	línea I	5.096,88	1	0	5,5	1.231,00	32%
82	17-03-16	Global Aeronautics Solutions corp. S.L.	B72291503	C/ General Aranda nº 3 bajo	Otros servicios venta billete y merchandising	línea I	38.324,62	0	1	5	12.263,88	32%
87	20-04-16	Francisco Javier Villalobos Valde-nebro	45071090Z	Avda Teniente General Muslera 1 local 6	Cafés y bares (673,2)	línea I	2.625,30	1	0	5	840,00	32%
88	21-04-16	Mounia Amizri	Y2267880W	C/ Duarte nº 3	Comercio menor de prendas de vestir y tocado (6512)	línea I	23.176,50	1	0	5	7.184,72	31%
89	26-04-16	Laarbi Hassan Mohamed	45096242G	C/ Duarte local 1	Comercio menor de frutas y verduras (641)	línea I	16.874,90	1	0	5	5.090,99	31%
92	04-05-16	Beatriz Téllez Fernández	45116103Q	C/ Teniente Arrabal 3 entreplanta D	Centro de Belleza y Estética (972,2/826,2)	línea I	11.164,82	1	0	5	3.461,09	31%
85	07-04-16	Alberto Martínez Morales	45061771X	C/ Beatriz de Silva 8 bajo	Comercio al menor de artículos eléctricos (653,2)	línea I	22.202,38	1	0	4,5	6.882,74	31%
90	28-04-16	María José Rodríguez Valero	45086251H	C/ Beatriz de Silva 5 entreplanta 7	Abogados (731)	línea I	62.668,40	1	0	4,5	2.600,52	30%
86	12-04-16	Ecoceuta, SL	B51006971	Muelle Alfau s/n	Servicio de recogida de desechos (921,2)	línea I	317.171,91	0	0	4	94.251,57	30%
								13	8		337.566,23	

SEGUNDO.- Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras:

81	Costa Norte Marruecos, SL	La solicitud de ayuda presentada por la empresa ha sido propuesta para su denegación, dado que una vez revisado todo el expediente administrativo y la documentación que lo soporta, se desprende que no se trata de un local de nueva adquisición, y que además en dicho local se viene desarrollando actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de Ayuda, petición que no corresponde con lo dispuesto para ser considerado Línea 1.
----	---------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO.- Dejar sin efecto los siguientes expedientes de ayuda al no haber presentado junto a la solicitud, toda la documentación requerida por las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria:

83	Centro Quirúrgico de Ceuta, SL	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".
84	Jose Antonio García Ibáñez	

CUARTO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 18 de agosto de 2016

El Instructor Responsable
Ismael Hossain Maimon

667.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Polígono Alborán nave nº 5, a instancia de D. Mustafa Abdelkader Mohamed, en representación de Almacenes Comerciales de Ceuta, S.L., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B-29951167.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR Y MENOR DE FERRETERIA, MENAJE Y TEXTIL.

Ceuta, 21 de Julio de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

Pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia 26/11/12)

Néstor García León

ANUNCIOS

662.- Anuncio

1. Entidad Adjudicadora:

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 12/16

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BASICA”

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** Ordinario
- b. **Procedimiento:** Abierto

4. Régimen económico:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 44.615,88 € (importe del contrato 40.932,00€ + 9% 3.683,88 €)
- b. **Valor estimado del contrato:** 81.864,00 €

5. Adjudicación:

- a. **Fecha:** 22/06/2016
- b. **Contratista:** CASA SAN VICENTE DE PAUL – HERMANOS FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA
- c. **Importe de adjudicación:** 3.170.977,90€ (precio del contrato 3.049.017,21€ mas 4% IPSI 121.960,69€)
- d. **Plazo de ejecución:** DOS (2) AÑOS
- e. **Plazo formalización contrato:** 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

6. Fecha formalización del contrato:

- a) **Fecha del contrato:** 28/07/2016

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 18 de agosto de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos